



DECLARAN AL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA PATRONO REGIONAL Y SÍMBOLO DE LA ESPIRITUALIDAD RELIGIOSA POPULAR DEL NORTE DEL PERÚ.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **MÁRTIRES LIZANA SANTOS**, perteneciente al grupo parlamentario de Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa consagrado en el 107° de la Constitución Política, y en los artículos 22°, literal c), y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente:

LEY QUE DECLARA AL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA PATRONO REGIONAL Y SÍMBOLO DE LA ESPIRITUALIDAD RELIGIOSA POPULAR DEL NORTE DEL PERÚ

Artículo 1°.- Declaración

Declárase al Señor Cautivo de Ayabaca como Patrono Regional y Símbolo de la Espiritualidad Religiosa Popular del Norte del Perú, cuya Festividad se celebra los días 12, 13 y 14 de octubre de cada año.

Artículo 2°.- Inventario de Recursos Turísticos

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Ayabaca, incluye la Festividad del Señor Cautivo de Ayabaca en el Inventario de Recursos Turísticos, en la categoría de manifestación cultural y religiosa del Norte del Perú.

Lima, 30 de octubre de 2018

MÁRTIRES LIZANA SANTOS
Congresista de la República



Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)

Jr. Azuaga 1000, Lima Perú
Grupo Parlamentario Fuerza Popular
Telefono (511) 311-777 anexo 7367

San Lopez Vela

Estelita Bustos

Mano Nautaba

M. E. M. SASHIN A.

ADUNA

WALTON SCHACHT

Gras

6A LUVAN

230673. ATD

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE LEGISLATIVO
8785 NOM 0 0
11/18/2018

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 12 de NOVIEMBRE del 2018
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3618 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
.....
.....

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 21°, consagra como deber y política de Estado la protección, conservación, restauración, exhibición y difusión de los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, **expresamente declarados bienes culturales**, y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.

A su vez, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en su Trigésima Segunda sesión realizada en París en setiembre-octubre de 2003 aprobó la **Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial**, o patrimonio viviente.

Precisamente, el artículo 2° de la precitada Convención define como **"patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos, y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, ... el mismo que se transmite de generación en generación, que es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"**, **el mismo que debe ser compatible con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos de las colectividades sociales.**



Es en ese marco conceptual que la Convención deja sentado que forman parte del **"patrimonio cultural inmaterial"**, entre otros, **los usos sociales, rituales y actos festivos**, entre las que se inscriben las festividades religiosas de los pueblos, que se transmiten de generación en generación y que han llegado a convertirse en identidad religiosa de los pueblos y en elemento esencial y característico de su respectiva historia.

LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

En la misma línea de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural, el artículo 2° de la Ley 28296, Ley General del

Patrimonio Cultural de la Nación establece que **"Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural"**.

SOBRE LA HISTORIA DEL SEÑOR CAUTIVO

En el **Atlas Departamental del Perú: Imagen Geográfica, Estadística, Histórica y Cultural**, editado por la Editorial Peisa, se reseña la historia de la imagen del Señor Cautivo que se remonta a mediados del Siglo XVIII, en que el sacerdote español García Guerrero queriendo ofrecer al pueblo de Ayabaca (entonces bajo la advocación de la Virgen del Pilar) una imagen de Cristo, proveyó de un tronco de cedro a unos arrieros que llegaron al Pueblo encargándoles que lo llevaran a tallar la imagen a Ecuador. En el camino los arrieros se encontraron con dos escultores vestidos de blanco que se ofrecieron a tallarlo, encerrándose a solas en la iglesia matriz con el compromiso de no ser interrumpidos, de donde días después desaparecieron misteriosamente **dejando terminada la imagen de 1.85 metros de altura, de color moreno y cabello ensortijado, con las manos atadas y una penetrante expresividad en su mirada.**

En efecto, la imagen del Señor Cautivo tiene la expresión dolorosa de Cristo yacente, lleva una corona de oro sobre la cabeza, una túnica morada bellamente bordada con hilos de oro y una inmensa cantidad de recuerdos y medallas de oro y plata que cubren las paredes del Templo dejadas por los miles de devotos en agradecimiento de supuestos milagros recibidos, lo que grafica la intensidad y el sentido de la religiosidad popular.

Es cierto también que existen otras versiones sobre el origen de la imagen del Señor Cautivo, entre ellas que dos misteriosos personajes aparecieron en el pueblo y tallaron la imagen en un tronco que encontraron bajo tierra y que al sacarlo vieron que manaba sangre.

LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA

Esta es, sin duda, una de las festividades más tradicionales e importantes del Perú por la diversidad de sus manifestaciones

religiosas y culturales, especialmente por la peregrinación que concita en sus feligreses y devotos que con mucho sacrificio acuden a venerar la imagen del Señor Cautivo los días 12, 13 y 14 de octubre, desde muchas partes del territorio nacional y del extranjero, particularmente de Ecuador y Colombia. Es frecuente advertir en los meses próximos a la Festividad, que cientos de peregrinos realizan largas caminatas, incluso desde el extremo sur del país, en una auténtica marcha de sacrificio y penitencia para arribar a Ayabaca durante los días de la Festividad.

De esta manera, la peregrinación y la Festividad del Señor Cautivo constituyen la expresión multitudinaria de religiosidad popular y un verdadero encuentro de confraternidad entre los pobladores y los miles de peregrinos y devotos que acuden al Santuario en manifestación de fe.

Así tenemos que desde sus primeros albores la Festividad del Señor Cautivo fue expresión de profunda religiosidad de propios y extraños convirtiéndose, desde entonces, en un importante atractivo turístico religioso del norte del país que se inserta en el eje turístico integrado por los vastos yacimientos arqueológicos de la provincia de Ayabaca, los que aún esperan ser puestos en valor para convertirse en un factor fundamental del desarrollo de la zona.

FINALIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene por finalidad:

1. Declarar al Señor Cautivo de Ayabaca como Patrono Regional y símbolo de la espiritualidad religiosa popular del norte del Perú, cuya Festividad se celebra los días 12, 13 y 14 de octubre.
2. Establecer que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Ayabaca, incluye la Festividad del Señor Cautivo de Ayabaca en el Inventario de Recursos Turísticos, en la categoría de manifestación cultural y religiosa del Norte del Perú.

LA NECESIDAD DE LA LEY

Se hace necesaria la aprobación de la presente iniciativa legislativa a fin de otorgar jerarquía legal al reconocimiento de la Festividad del Señor Cautivo, y de esa manera generar obligaciones de coordinación entre las entidades públicas que concurren a promover y difundir este acontecimiento religioso y también turístico cultural.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de esta iniciativa no generará costos financieros adicionales en su aplicación, salvo las actividades institucionales de las entidades encargadas de promover y difundir la celebración de la Festividad del Señor Cautivo.

Sin embargo, el beneficio es significativo por cuanto al elevarse a la jerarquía de Ley dicha Festividad, permitirá su mayor difusión y reconocimiento y consiguientemente su impacto favorable en el desarrollo de Ayabaca.

IMPACTO DE LA LEY EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

De aprobarse esta iniciativa, la Ley se incorporará a nuestro ordenamiento jurídico como una ley autónoma por su finalidad, toda vez que su eficacia no está sujeta a la vigencia de otras leyes, ni modifica ni deroga ninguna de las leyes vigentes.

